

● Creación del grado de Generalísimo de los Ejércitos de la República, y conferimiento de ese grado al General de División don Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente y Benefactor de la República.— G. O. No. 4578 del 31 de Mayo 1933.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República,
DECLARADA LA URGENCIA,

NUMERO 512.

CONSIDERANDO: Que el General de División, **DON RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA, HONORABLE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**, merece ostentar el mas alto grado militar dentro del Ejército Nacional por haber demostrado con absoluto patriotismo sus constantes y mayores desvelos por la institución armada de la República;

CONSIDERANDO: Que existen varios generales con igual categoría aunque no están prestando sus servicios en el Ejército Nacional y que él es quien ha consolidado la institución armada de la República, científicándola a base de preparación técnica y, por tanto, debe poseer una mayor gerarquía militar;

VISTO el Inciso 20 del Art. 33 de la Constitución del Estado,
HA DICTADO LA SIGUIENTE LEY:

● **ART. 1.—** Crear, como por la presente ley se crea, el grado de **GENERALISIMO** de los Ejércitos de la República que es el mas alto que puede conferirse a un miembro del Ejército.

PARRAFO 1.— El grado de **GENERALISIMO** no podrá ser otorgado sino por una ley del Congreso Nacional aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

PARRAFO 2.— Solo habrá un **GENERALISIMO** en los Ejércitos de la República.

ART. 2.— Conferir dicho alto grado al **GENERAL DE DIVISION DON RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**, actual Presidente y Benefactor de la República.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres, años 90o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

L. E. Henríquez Castillo.
Miguel A. Feliú.

● **DADA** en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticin-

co días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres.
años 90° de la Independencia y 70° de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.

D. A. Rodríguez

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio
de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Do-
mingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y seis
(26) días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Aprobación del estado de recaudación e inversión de las rentas nacionales,
correspondiente al año 1932.— G. O. No. 4578 del 31 de Mayo 1933.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República,

NUMERO 513.

VISTO el inciso 2 del Artículo 33 de la Constitución.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO:— Aprobar, como por la presente Re-
solución aprueba, con vista del informe de la Cámara de Cuen-
tas de la República, el estado de recaudación e inversión de las
Rentas nacionales, presentado por el Poder Ejecutivo, correspon-
diente al año 1932.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en San-
to Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticin-
co días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y tres,
años 90° de la Independencia y 70° de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.

D. A. Rodríguez

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en